

“POR LA CUAL CREA Y SE ADOPTA EL CÓDIGO INTEGRIDAD DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,”

**RESOLUCION No. 120
(Junio 18 de 2020)**

“POR LA CUAL SE CREA Y SE ADOPTA EL CÓDIGO INTEGRIDAD DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias en uso de sus facultades constitucionales y legales (Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005).

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
2. Que en el Decreto 1499 de 2017 se señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Artículo 2.2.22.3.8).
3. Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.
4. Que el artículo 2.2.22.3.3 señaló como unos de los objetivos del modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1 “fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”.
5. Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los “Valores del Servicio Público – Código de Integridad”, deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de cada entidad.
6. Que la construcción participativa liderada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, permitió, en primer lugar, empezar a informar a las entidades públicas y las organizaciones civiles sobre el proyecto de renovación de los Códigos de integridad.

"POR LA CUAL CREA Y SE ADOPTA EL CÓDIGO INTEGRIDAD PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,"

En consecuencia;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Código de Integridad. Adoptar el Código de Integridad para los servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena de acuerdo a los principios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro del 'código general' o 'código tipo' denominado, Código de integridad, el cual cuenta con las características de ser general, conciso y por medio del cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que se incluyen en el código, determinan una línea de acción cotidiana para los servidores públicos.

ARTICULO SEGUNDO: Valores. El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores públicos:

2.1. HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

2.1.1. LO QUE HAGO Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.

- a. Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.
- b. Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.
- c. Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna comprensible a través de los medios destinados para ello.
- d. Denuncio las faltas, delitos o violaciones de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre.
- e. Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.

2.1.2. LO QUE NO HAGO

"POR LA CUAL CREA Y SE ADOPTA EL CÓDIGO INTEGRIDAD PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,"

- a. No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones.
- b. No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.
- c. No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).
- d. No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión

2.2. RESPETO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

2.2.1. LO QUE HAGO:

- a. Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.
- b. Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.

2.2.2. LO QUE NO HAGO:

- a. Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.
- b. Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.
- c. No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.

2.3. COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

"POR LA CUAL CREA Y SE ADOPTA EL CÓDIGO INTEGRIDAD PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,"

2.3.1. LO QUE HAGO:

- a. Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país.
- b. Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor.
- c. Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.
- d. Estoy atento siempre que interactúo con otras personas,

2.3.2. LO QUE NO HAGO:

- a. Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas.
- b. No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía.
- c. Es un compromiso y un orgullo.
- d. Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes.

2.4. DILIGENCIA: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

2.4.1. LO QUE HAGO:

- a. Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. Lo público es de todos y no se desperdicia.
- b. Cumplo con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. Al fin de cuentas, el tiempo de todos es oro.
- c. Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias.

"POR LA CUAL CREA Y SE ADOPTA EL CÓDIGO INTEGRIDAD PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,"

- d. Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.

2.4.2. LO QUE NO HAGO.

- a. No malgasto ningún recurso público
- b. No postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día.
- c. No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.
- d. No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.

2.5. JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

2.5.1. LO QUE HAGO:

- a. Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras.
- b. Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.
- c. Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.

2.5.2. LO QUE NO HAGO:

- a. No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.
- b. No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.
- c. Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal intercedan en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

"POR LA CUAL CREA Y SE ADOPTA EL CÓDIGO INTEGRIDAD PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,"

- d. Los servidores públicos somos personas que con vocación y orgullo trabajamos duro todos los días para servir y ayudar a los colombianos. Es por esto que este Código es tan importante. Llévelo contigo, léelo, entiéndelo, siéntelo y vívelo día tras día

ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS DE ACCIÓN. De conformidad con las particularidades y autonomía, la entidad Pública deberá adicionar principios de acción ("Lo que hago", "Lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código de Integridad y podrá incluir hasta dos valores adicionales.

ARTICULO CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores (as) públicos de la Entidad en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO. El jefe de control interno o quien haga sus veces estará a cargo del seguimiento e implementación del Código de Integridad.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de esta Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.



ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C, a los Dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARMEN ELENA DE CARO MESA
Personera Distrital De Cartagena

Responsables	Proyecto	Revisó	Revisó
Nombre	Margarita Johnson	Ibis Montalvo	Álvaro Palomino
Cargo	Asesor Externo CI	Directora Administrativa Y Financiera	Jefe Oficina Jurídica



“POR LA CUAL CREA Y SE ADOPTA EL CÓDIGO INTEGRIDAD PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,”